



UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Subdirección de Gestión Humana

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Septiembre de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	3
2.1. Objetivo general	3
2.2. Objetivos específicos	3
3. Alcance	4
4. Declaración de Principios de Seguridad y Salud en el Trabajo	4
5. Declaración de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	4
6. Revisión de la Política de seguridad y Salud en el Trabajo	5
7. Socialización y divulgación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	5
8. Marco normativo y referencias	5
9. Glosario	6

1. Introducción

El Decreto 1072 de 2015, emitido por el Ministerio de Trabajo, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Título 4 Capítulo 6, establece la obligación para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y en especial, en el artículo 2.2.4.6.5, la obligación de adoptar la "Política de seguridad y salud en el trabajo (SST) al señalar *"El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas, subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda con la normatividad vigente.*

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.8. ibidem, señala que *"el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo ..."

La política que aquí se presenta hace parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se encuentra vinculada al Sistema Integral de Bienestar y Cuidado de la UBPD.

2. Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.1. Objetivo general

Gestionar los riesgos laborales a través de un liderazgo participativo bajo los criterios de la mejora continua, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la asignación de recursos humanos, físicos, técnicos y económicos, con la finalidad de prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que puedan repercutir en la salud integral de todas las personas que prestan sus servicios o ejecutan labores bajo cualquier modalidad de vinculación en la Entidad.

2.2. Objetivos específicos

- a) Realizar la identificación continua de peligros, evaluar y valorar los riesgos y determinar los controles que permitan a la UBPD la mitigación, eliminación o el control de estos, con el fin de prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- b) Proteger y conservar las condiciones de salud de los/las servidores/as, contratistas y en general de todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier

- modalidad de vinculación en las instalaciones del nivel central y nacional, así como aquellos lugares en donde se desarrollan acciones misionales.
- c) Establecer e implementar planes, programas y estrategias que permitan la intervención y mitigación de los riesgos identificados y ejecutar acciones orientadas al autocuidado. Así mismo se priorizará la ejecución de dichos planes, programas y estrategias para las actividades de alto riesgo.
 - d) Establecer un Plan anual de Trabajo SST de cada vigencia, de acuerdo con los indicadores de accidentalidad y enfermedad con el fin de controlar la ocurrencia de los eventos.
 - e) Establecer y llevar a cabo los planes de mejoramiento continuo derivados de los procesos de auditoría y del seguimiento del SGSST.
 - f) Fortalecer los conocimientos y apoyo al desarrollo de las actividades del Comité de Convivencia Laboral, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Brigada de Emergencia, de acuerdo con sus funciones y competencias.
 - g) Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

3. Alcance

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a todos los servidores, servidoras, contratistas, partes interesadas y demás personas que prestan sus servicios o ejecutan labores bajo cualquier modalidad de vinculación con la Entidad.

4. Declaración de Principios de Seguridad y Salud en el Trabajo

En la UBPD estamos comprometidos a promover una cultura de seguridad y salud en el trabajo mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y con él, las prácticas adecuadas asociadas a las actividades propias de la entidad.

En consecuencia, nuestros principios son:

- El comportamiento seguro es la base sólida para la realización de las actividades encomendadas.
- El Autocuidado es eje fundamental para la ejecución de las actividades.
- Promovemos la cultura de autocuidado y prevención.

5. Declaración de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, como entidad de carácter humanitario y extrajudicial, está comprometida con la seguridad y salud en el trabajo de sus servidores/as, contratistas, partes interesadas y demás personas que prestan sus servicios o ejecutan labores bajo cualquier modalidad de vinculación, a través de la implementación, desarrollo y fortalecimiento, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el cual se realiza la identificación y valoración de los riesgos de cada una de las actividades y la definición de controles que permitan la mitigación o eliminación de los mismos, con el fin de fomentar ambientes de trabajo seguros para todas las personas que prestan sus servicios o ejecutan labores bajo cualquier modalidad de vinculación, en las instalaciones del nivel central y

territorial, así como en aquellos lugares en donde se desarrollan acciones misionales, cumpliendo los requisitos legales y gestionando el mejoramiento continuo.

6. Revisión de la Política de seguridad y Salud en el Trabajo

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo será revisada al menos una vez al año, esta quedará soportada bajo acta y/o correo electrónico cuando no se requieran ajustes o cambios.

De considerarse necesaria su actualización o modificación el/la responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá remitir la propuesta a la Dirección para su revisión y aprobación.

7. Socialización y divulgación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo será socializada por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y será divulgada a todos los/las servidores/as, contratistas y en general de todas las personas que prestan sus servicios o ejecutan labores bajo cualquier modalidad de vinculación en las instalaciones del nivel central y nacional en las sedes o centros de trabajo de la UBPD, así como en aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales, a través de la inducción, reinducción y por los medios de comunicación establecidos por la UBPD. Adicionalmente debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para su promoción, divulgación y seguimiento.

Una vez aprobada la presente política, podrá ser consultada en la página web de la UBPD <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/> en la sección de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el aparte denominado Políticas y lineamientos sectoriales, con el fin de que las servidoras, servidores, contratistas y demás colaboradores tengan acceso a esta, la conozcan y apliquen.

8. Marco normativo y referencias

- Ley 1562 del 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio de Trabajo “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” especialmente lo contenido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- El Decreto Ley 589 de 2017, de la Presidencia de la República de Colombia “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.
- El Decreto 1393 de 2018, Artículo 16, Numeral 6, de la Presidencia de la República de Colombia “Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias.

- Resolución No. 0312 de 2019, "Por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, expedida por el Ministerio de Trabajo"

9. Glosario

- **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.¹
- **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.²
- **Centro de trabajo:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.³
- **Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos⁴:

Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

¹ Ley 1562 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, Artículo 3 Accidentes.

² Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio de Trabajo "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", ARTÍCULO 2.2.4.6.2. Definiciones

³ Ibidem

⁴ Ibidem

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

- Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de autor reporte (SIC) de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.⁵
- Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.⁶
- Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.⁷
- Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.⁸
- Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.⁹
- Medidas de intervención: Una vez completada la valoración de los riesgos la organización debería estar en capacidad de determinar si los controles existentes son suficientes o necesitan mejorarse, o si se requieren nuevos controles. Si se requieren controles nuevos o mejorados, siempre que sea viable, se deberían priorizar y determinar de acuerdo con el principio de eliminación de peligros, seguidos por la reducción de riesgos (es decir, reducción de la probabilidad de ocurrencia, o la severidad potencial de la lesión o daño), de acuerdo con la jerarquía de los controles.¹⁰

⁵ Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio de Trabajo "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", ARTÍCULO 2.2.4.6.2. Definiciones

⁶ Ibidem

⁷ Ibidem

⁸ Ibidem

⁹ Ibidem

¹⁰ Ibidem

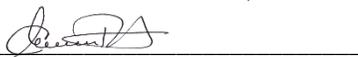
- Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.¹¹
- Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.¹²
- Requisito Normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.¹³
- Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.¹⁴
- Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.¹⁵

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	DETALLE DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS	VERSIÓN
2019	Versión inicial controlada por la resolución 206 de 2019(esta v1 no se controló por el MOP)	001
29/03/2023	Actualización aprobada por los miembros del comité de gestión No.7 del 29/03/2023	002
12/09/2024	Actualización de contenido, fortaleciendo los objetivos y dado cumplimiento a la normatividad	003

Proyectó: Sonia Marcela Cortés Rincón. Analista Técnico 13/08/2024

Firma: 

Revisó: Carmen Elena Ruiz Galindo, Contratista SGH 28/08/2024

Firma: 

Aprobó: Paola Ximena Martínez Ballen / Subdirectora de Gestión Humana 12/09/2024

Firma: 

Luz Janeth Forero Martínez / Directora General 12/09/2024

Firma: _____

¹¹ Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio de Trabajo "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", ARTÍCULO 2.2.4.6.2. Definiciones

¹² Ibidem

¹³ Ibidem

¹⁴ Ibidem

¹⁵ Ibidem